

t

7 10 1

J 1370/13

t  
Año de 1757

J 1370/13

Juan Leonardo, Labrador y Vecino en la  
Ciudad de Boraca Dize: Que la piedra que  
caio en esta Ciudad en el mes de Mayo el año  
mas cercano pasado fue causa de haverse  
destruido las viñas, faltando la cosecha  
de Uvas, y de las pocas que Recosieron han  
salido unos vides flexos, ingratos, y los  
mas azoios: Que por estos motivos fue  
neciso al Consejo <sup>en</sup> y <sup>de</sup> <sup>un</sup> <sup>un</sup> <sup>to</sup> <sup>to</sup>  
mar provis.<sup>a</sup> y de permiso alos Veci:  
p que hiciesen este atasco ~~de~~  
o de qualq.<sup>ra</sup> otra parte: Esto no obstante

A Voto  
Pare de Borca

Sebastian





Seenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO. SESENTA  
Y OCHO MARAVEDIS. AÑO  
DE MIL SESENTOS Y  
CINOVENTA Y SIETE.

In Dei Nōmine amen: Vea á todos manifestos: que  
Yo Juan Pablo Leandro Per. de la Ciudad de Borja  
y al presente hallado en la Ciudad de Maracayá  
hoy me he hallado en la Ciudad de Maracayá  
sin buscar los demás Poderes por mi antes de ahora con  
tuydos y nombrado de nuevo de mi buen Grado Conde  
tuyos y nombrado en procurador del mío á D. Diego  
Marañón, D. Félix Gava D. Juan de Azevedo D.  
Miguel de Perceño que lo son el Numero de la R.  
Audiencia de este Reyno á todos Juntas y á Cada  
uno de por sí Especialmente p. q. en mi nombre  
y representando mi propia persona acción y dno  
puedan parecer y parecerse ante qualquiera  
Jueces Jueces de N. d. así ecclen. como  
no ecclen. y en qualquiera Tribunal es  
y dando pedimentos Alegatos Demandas  
Apremios y querrelas; presenten testigos  
testimonios Escrituras informaciones y p. q.

hagan Causas; pidan terminos y proxeccion de  
promuevan aquellos; oyan Audiencia y Benavencia  
procuradoria y difinitiva. Conviene a las  
favorables y ellas en contrario apelen y mudi  
quen; presenten en animamita los litios. Terminen  
tos y para la liquidacion de la deuda y de la  
Justicia condenga haver, y finalmente. Sin  
tod y Cada uno a por en execucion las demas dili  
gencias Judiciales y Contaxudiciales q. en el  
moxero y Causa de los Pleitos procedan oca  
xir y operare a los que sean tales q. por  
su Naturaleza y Calidad requieran mas es  
pecial poder q. el presente. Puci para todo  
ello con lo accesorio y dependiente les con  
cedo el poder y necesario sin limitacion  
alguna; prometiendo tener por firme  
y Validero quanto en virtud de este  
taren y no reuocarlo en tiempo ni

manera alguna. Yo el Rey. Yo el Pr.  
tonay bienes muebles y fincos hereditos y por  
hauer donde qui era. Hecho en la Ciudad de  
en la Ciudad de Saragosa a quatro dias  
del mes de Mayo del año conuado del Rei  
nuestro e nuestro Senor Rey Carlos el  
niel de los Reynos de Castilla y de  
de a ello presenten por testigos Joseph  
Laraya y Joseph de Urbe e Berdier  
residentes en la Ciudad de Saragosa  
 no e mi Pedro Garcia e Nauarrier No  
ti. al Numero de la Ciudad de Sarag  
q. a lo sobredho presente me halli. Bruc  
bo los enm<sup>dos</sup> = l. d. Et Cerrero  


*[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly a continuation or related document.]*

*Recuerdo*



Deinte maravedisi

SEILLO QUARTO, VEINTE  
TE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN  
CVIERTA Y SIETE

*En no y or*

Diego Martínez en nre e Juan Scando Sabrador

Vicino a la Cuid<sup>a</sup> de Borja en virtud del Poder que fizo ante  
Yo parecer, y en la forma, que en Bto mas haya lugar digo  
que a causa de la piedra, que cayó en los term<sup>s</sup> de Sta Cuid<sup>a</sup> en  
el mes de mayo del año pasado, quedaron las Viñas quasi sin Val<sup>r</sup>,  
y a las pocas que se labaron a aquel infortunio resulta  
non unor Vinor aprior floxo, y de avor ingrato e formag<sup>o</sup>.  
que precio al Correg.<sup>or</sup> y Ayuntamiento de la exp.<sup>ta</sup> Cuid<sup>a</sup> eo-  
ntra providencia, y dar premia o como lo vio a mi Parte, y  
a otro Vicino para que hiciesen el sustento necesario, y de  
buena calidad de dho genero; en cuya virtud dho mi Parte  
hasta e presente ha conducido los Vinor a esta Cuid<sup>a</sup> a la  
de Borja abarcandola abundantem<sup>te</sup>, y a satisfaccion  
de otro Correg.<sup>or</sup> Reg.<sup>or</sup> y Vicino. Sin embargo a lo reb<sup>do</sup>.  
se halla mi Parte con la novedad e haverse hechado vando  
a donde el Ayuntamiento prohibiendo la entrada, y ocu-  
pado a vino, onatecor cuya inopinada providencia la  
han influido, y fomentado algunos de dho Ayuntamiento y otros  
particulars de la expresada Cuid<sup>a</sup> conchevor que hallan  
dote con algunas porciones de vino a mala calidad y  
no pudiendo venderlo por ven el conducido por mi Parte y  
demar, en cargass de mi abato, deuposion tructe: lo que con  
dha prohibicion dexa ridida de aquel, y al mismo tiempo haurre  
arbitror en su precio. No viendo suro expoliment<sup>o</sup> el  
publico la pibacion e un genero tan precio, de la bondad del  
conducido por dho mi Parte, y etc al perjuicio de non se  
tenido en las Cubas muchas porciones de el que habia por



toado para dho abasto; y expuesto aqñe ne exteriori d' val.  
oa l'elón l'atos enqñe existe. P'ncipalmente y por loserrnos favor.  
fratle.

Yo sup<sup>o</sup> vesiva mandar, y declarar que mi parte ha pose<sup>o</sup>  
do y puede despachar librem<sup>te</sup> como hasta agora lo ha exe-  
cutado la porcion de vino que conduyo para dho abasto  
y tiene detenida en sus Cubas, y esto al precio regular  
y corriente en dha Ciu<sup>dad</sup>; y mandar al mismo d' dho Jefe  
y a qualquiera otras Personas no le impidan ni emba-  
naren en su venta, y despacho. Oacionen en dha razon  
el Jefe y Provid<sup>o</sup> que mas fuere al agrado de V. M. y no  
sea de dho y justicia q' p'ido concertar &c.

Diego Martinez

Auto Laxaq. y llayo cinco d' N. V. Aca. en.  
v. v.

Regente  
Santay,  
Garces  
Salbador  
Pezaled  
Villava  
Caeyo  
Peñara

El Corregidor, y Ayuntamiento de la  
Ciudad de Borja, informen dentro de  
veid dias precisos, con justificacion, lo q'  
veles ofreciere, y pareciere vobre el  
contenido de este Pedimento.

*[Handwritten signature]*

Diego